



Litueche
para todos

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO No. 000474
LITUECHE, 24 MAR 2017**

CONSIDERANDO:

- Que la camioneta Chevrolet apache BY JY-97 y la Ambulancia H -1 CFPD-96 pertenece al departamento de salud.
- Que este vehículo funciona en el departamento de salud para el traslado de profesionales y pacientes
- Que, se debe realizar la mantención preventiva de aceite y filtros de dicho vehículo, y Mantención y reparación
- Que la camioneta Chevrolet apache S-10 PPU BYJY-97 Y ambulancia Hyundai H-1 PPU CFPD-96, tuvo un desperfecto mecánico el cual se y necesita mantención.
- La prioridad de entregar celeridad y continuidad del servicio en el área de salud en forma rápida.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa

VISTOS:

Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del art. 10° numeral 7 del Reglamento letra N, en concordancia con el artículo 51 de su reglamento. Y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la ley orgánica constitucional de bases generales del estado, ley 18.575, título primero, artículo n° 3 y n°5 de la misma ley. La ley de procedimientos administrativos del estado, ley 19.880 y su artículo n° 7.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes el del contrato mantención y reparación mediante trato directo la Camioneta Chevrolet Apache S-10 BYJY-97 y Ambulancia Hyundai H-1 PPU CFPD-96, perteneciente al departamento de salud municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa, Rut 10.022.653-7, por la suma de \$ 435.100 (Cuatrocientos treinta y cinco mil cien), IVA incluido.**
- 2.- Procédase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut 10.022.653-7, por la suma de \$435.100.- (Cuatrocientos treinta y cinco mil cien), IVA incluido.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

RAE/LUS/RPV/GRV/grv

Distribución

Oficina de partes

DSM



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a veinte y cuatro días del mes de Marzo del 2017, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Néstor Figueroa Lisboa, Cédula de Identidad No. **10.022.653-7**, domiciliada en Calle Cardenal Caro N° 596, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos de mantención y reparación:

AMBULANCIA HIUNDAY H-1

CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS	42.000
CAMBIO AMPOLLETA PATENTE	4.000
CAMBIO DE ACITE MOTOR , FILTRO DE AIRE PETROLEO Y CAMBIO DE PIOLAS DE FRENOS	190.000
MONTAR 4 FORROS	3.750
REPARACIÓN TOMA AIRE TURBO	30.000
REPARACIÓN DE BALIZAS AMBULANCIA	28.500

TOTAL \$ 298.250

CAMIONETA CHEVROLET APACHE S-10

CAMBIAR CORREAS DE DISTRIBUCIÓN Y RODAMIENTO TENSOR	136.850
--	----------------

TOTAL \$ 136.850

TOTAL GENERAL \$ 435.100

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en un plazo no superior a 3 días Corridos, por razones de buen servicio y oportuna entrega de las prestaciones de salud.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de mecánica para lograr un óptimo resultado una vez instalado el todos los repuestos de los vehículos.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.



Litueche
por los servicios

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 27 de Marzo del 2017.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios mecánicos, la suma de \$ 435.100 - (Cuatrocientos treinta y cinco mil), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara todos los insumos y repuestos requeridos para la mantención y reparación de los vehículos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

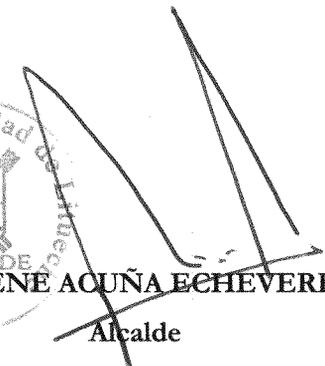
DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal

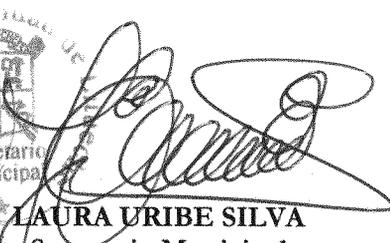
NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


NESTOR FIGUEROA LISBOA
Céd. Ident. N° 10.022.653-7



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe